



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

002269

( 16 MAR 2018 )

“Por medio de la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria a un ex servidor público, en cumplimiento de fallo disciplinario”

El **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en ejercicio de sus facultades Legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 172.3 de la Ley 734 de 2002 y

**CONSIDERANDO**

Que conforme el artículo 172.3 de la Ley 734 de 2002, corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios y expedir los respectivos actos administrativos en desarrollo de las funciones legalmente atribuidas.

Que mediante fallo del 31 de Diciembre de 2015 proferido por la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública, dentro del proceso disciplinario número IUS2013-131476/IUC-D-2013-99-605334 (primera instancia), se declaró responsable al Señor MANUEL RODRIGUEZ REID identificado con la Cédula de Ciudadanía número 4.034.182, en su calidad de Secretario de Servicios Administrativos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, entre el 19 de Agosto de 2010 y el 2 de Abril de 2011, en consecuencia, se le sancionó con suspensión e inhabilidad especial por el término de 2 meses, la cual se convierte en salarios, conforme lo expuesto en la parte motiva del documento Ob. en cit.

Que apelada la decisión anterior, mediante fallo del 26 de Septiembre de 2017 la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación la confirmó y en consecuencia, convirtió la sanción de suspensión en salarios, teniendo para ello presente el monto de lo devengado por aquel al momento de la comisión de la falta. Dicho monto ascendió a la suma de \$12.080.378.00

Que mediante Oficio DEHP2017-2174 del 19 de Diciembre de 2017 el Secretario de la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda remitió al Departamento Archipiélago copia de los fallos de primera y segunda instancia y de la constancia de ejecutoria, a fin que se dé cabal cumplimiento a su ejecución. A éste documento le correspondió el Radicado Entrante 427 del 09/01/2018 ante la administración departamental.

Que conforme los registros del Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Señor MANUEL RODRIGUEZ REID identificado con la Cédula de Ciudadanía número 4.034.182, prestó sus servicios como empleado público hasta el 2 de Abril de 2011, ocupando el cargo de Secretario de Despacho.

Que mediante Oficio Radicado Saliente 860 del 22/02/2018 signada por la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago, dirigida a la Dirección de Empleo del Departamento Administrativo de la Función Pública, se solicitó información sobre

2

antecedente de vinculación actual registrado en el Sistema de Información de Empleo Público – SIGEP, respecto al Señor MANUEL RODRIGUEZ REID de condiciones personales ya conocidas.

Que con Oficio Radicado bajo el número 20183000069291 del 13 de Marzo de 2018, suscrito por el Coordinador del Grupo de Asesoría y Gestión del Empleo Público del Departamento Administrativo de la Función Pública se informó que "(...) realizada la consulta al Sistema de Información y Gestión de Empleo Público – SIGEP -, del registro solicitado, se indica que NO se registra vinculación en el sistema SIGEP del Señor MANUEL RODRIGUEZ REID... (...)".

Que frente al pago de la multa y su plazo, dispone el artículo 173 de la Ley 734 de 2002 lo siguiente:

*"(...) Cuando la sanción sea de multa y el sancionado continúe vinculado a la misma entidad, el descuento podrá hacerse en forma proporcional durante los doce meses siguientes a su imposición; si se encuentra vinculado a otra entidad oficial, se oficiará para que el cobro se efectúe por descuento. Cuando la suspensión en el cargo haya sido convertida en multa el cobro se efectuará por jurisdicción coactiva.*

**Toda multa se destinará a la entidad a la cual preste o haya prestado sus servicios el sancionado, de conformidad con el Decreto 2170 de 1992.**

**Si el sancionado no se encontrare vinculado a la entidad oficial, deberá cancelar la multa a favor de ésta, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir de la ejecutoria de la decisión que la impuso. De no hacerlo, el nominador promoverá el cobro coactivo, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo para cancelar la multa.**

*Si el sancionado fuere un particular, deberá cancelar la multa a favor del Tesoro Nacional, dentro de los treinta días siguientes a la ejecutoria de la decisión que la impuso, y presentar la constancia de dicho pago a la Procuraduría General de la Nación.*

*Cuando no hubiere sido cancelada dentro del plazo señalado, corresponde a la jurisdicción coactiva del Ministerio de Hacienda adelantar el trámite procesal para hacerla efectiva. Realizado lo anterior, el funcionario de la jurisdicción coactiva informará sobre su pago a la Procuraduría General de la Nación, para el registro correspondiente.*

*En cualquiera de los casos anteriores, cuando se presente mora en el pago de la multa, el moroso deberá cancelar el monto de la misma con los correspondientes intereses comerciales (...)".*

Que en mérito de lo expuesto, se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Mediante éste acto administrativo, requerir al Señor MANUEL RODRIGUEZ REID identificado con la Cédula de Ciudadanía número 4.034.182, el pago por valor de DOCE MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS SIN CENTAVOS (\$12.080.378.00) MONEDA LEGAL, correspondiente a la multa impuesta en los fallos de primera y segunda instancia, proferidos por la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda Pública - y su Sala Disciplinaria, dentro del proceso disciplinario número IUS2013-131476/IUC-D-2013-99-605334, de acuerdo con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Parágrafo. Para los precisos efectos de liquidación y pago de la multa impuesta, deberá acercarse a la Secretaría de Hacienda – Sección Rentas, con copia de éste acto administrativo.

**SEGUNDO.-** En el evento de no recibir el pago en un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, comuníquese a la Secretaría

de Hacienda – Oficina de Cobro Coactivo de la Entidad, para lo de su competencia y los fines pertinentes previstos en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

**TERCERO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo al Señor MANUEL RODRIGUEZ REID identificado con la Cédula de Ciudadanía número 4.034.182. Infórmele que contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO.-** Envíese también, copia del presente acto administrativo, a la Secretaría de la Procuraduría Delegada para la Economía y la Hacienda. Carrera 5 No. 15 – 80 Piso. 12. Teléfono (1) 5978750 – Ext. 11253. Fax 11298.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los

16 MAR 2018

**RONALD HOUSNI JALLER**  
Gobernador

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2018, se notificó personalmente a \_\_\_\_\_ identificado(a) con la cédula No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, del contenido de la Resolución No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ del año 2018, siendo las \_\_\_\_\_ horas. Se le informa que contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Acto seguido se entrega copia íntegra y completa del acto.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR